

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

♦ SUMARIO ♦

DE ACTUALIDAD.—Los Maestros rurales; un manifiesto de la «Liga».—Danza de millones; pidamos de una vez.—¿Y de oposiciones y concursos?: sigue la desorientación.

LIGA NACIONAL DE MAESTROS RURALES.—A los Maestros españoles.—A todos los adheridos.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Auxiliares de Escuelas graduadas.—Maestras de párvulos.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Los concursos de junio.—Los Maestros interinos.

SECCION OFICIAL.—Indice de la «Gaceta».

ESCUELAS VACANTES.—Universidad de Valencia: Rectificación.

PROPUESTAS.—Universidad Central: Concursos de ascenso y traslado de abril de 1911.

SECCION DE NOTICIAS.—Del Ministerio: Dirección general de Primera enseñanza.—Escuelas Normales.—Pensiones para el extranjero.—De provincias.

CRONICA GENERAL. ETC.

De actualidad.

Los Maestros rurales; un manifiesto de la «Liga».—Danza de millones; pidamos de una vez.—¿Y de oposiciones y concursos?: sigue la desorientación.

Publicamos en otro lugar el manifiesto que la «Liga Nacional de Maestros rurales» dirige á todo el Magisterio primario.

Llamamos la atención sobre ese documento, que merece ser leído y meditado por todos.

En el orden puramente profesional ó del Magisterio, se distingue el manifiesto por su prudencia, por su tacto, por su compañerismo.

Nada de luchas entre nosotros—dice—y eso hay que cumplirlo.

En orden á las reformas que pide, es valiente y justo, y esperamos que ha de ser muy bien acogido.

La petición de que se dejen las retribuciones á todos los Maestros de 825 pesetas, pasados á 1.100, hasta que este sueldo pueda ser de 1.500, es nueva y justísima.

Tiene, además, el precedente legal de que ya se ha autorizado á algunos para seguir cobrándolas.

¿Por qué no hacer de esa excepción una medida general, declarando francamente la equivocación sufrida?

De las demás peticiones nada hemos de decir, porque coinciden con lo que nosotros venimos pidiendo, desde el principio de esta campaña.

Esta completa coincidencia nos pone en el caso de ayudar sinceramente á la nueva entidad como á todos aquellos elementos que defiendan iguales aspiraciones.

Véase, además, que la actitud prudente, fraternal, en que se han colocado los elementos de la «Liga», hace á esta entidad compatible con todas las demás, y que se puede pertenecer á ella sin dejar las otras.

Todo esto creemos que contribuirá á desvanecer los temores, que muchos abrigaban, de que esta entidad viniera á aumentar las discordias profesionales.

Ya vemos á algunos espíritus pacatos decir: «No pidamos demasiado, vayamos con prudencia, etc., etc.»

Primeras Lecturas

Es el desarrollo del programa escolar en el grado preparatorio.

Libro único,
Libro pedagógico,
Libro imprescindible

en todas las Escuelas, para los primeros pasos de todos los ramos de enseñanza, y especialmente para las Escuelas de párvulos.

160 páginas. ++ ++ Bonitos grabados.

++ ++ ++ Variedad de tipos. ++ ++ ++

Véndese á 0,75 ptas. ejemplar, y nueve ptas. docena.

Nosotros hemos sido de este mismo sentir, pero al ver el rumbo que toman, ó han tomado las cosas de la política, vamos cambiando de opinión.

Ved ahora lo que está ocurriendo.

Vienen, no sabemos qué festejos, por ó para el Centenario de las Cortes de Cádiz, y el Gobierno promete **dos millones** de pesetas.

Va el asunto á las Cortes, y por si los dos millones fuesen poco, dan dictamen concediendo 200.000 pesetas más.

Quiere Bilbao hacer una Exposición, pide recursos, y al parecer el Gobierno dará **tres millones** de pesetas.

Para el Giro postal, ya ha visto el lector con qué facilidad se ha concedido **un millón**.

Estos días, según noticias, se ha pedido al Consejo de Estado que informe la concesión de créditos por cerca de **dieciocho millones**.

Para caminos vecinales, acaban de concederse **cincuenta millones** de pesetas.

Con la reforma sobre los consumos, que el sábado fué votada, hace el Estado dejación de unos **setenta millones** de pesetas al año.

Ante esta danza de millones ¿habremos de permanecer nosotros indecisos, cohibidos, tímidos, sin atrevernos á pedir lo que en justicia nos corresponde?

Vamos creyendo que estas mismas indecisiones nos perjudican en vez de favorecerlos.

Por eso estimamos que lo acordado por la «Liga Nacional de Maestros rurales», á favor de sus representados, hay que hacerlo también para las demás categorías.

Formemos para ellas un programa de reformas, digno de este nombre, y vayamos á su defensa tenaz, constante, hasta conseguirlo.

Y si cuesta unos cuantos millones, pidámoslos franca y decididamente.

Ya estamos en junio y sigue la misma desorientación en cuanto haya de hacerse sobre concursos y oposiciones.

Lo lamentamos y volveremos á insistir en que es de verdadera urgencia resolver todo lo concerniente á este asunto.

Liga Nacional de Maestros rurales.

A LOS MAESTROS ESPAÑOLES

COMPAÑEROS: El voto expreso de muchos de vosotros nos ha confiado la misión honrosa é inmerecida de constituir la «Liga Nacional de Maestros rurales» y de guiar sus primeros pasos.

Ni podíamos, ni debíamos rehusar las responsabilidades de este encargo, superior á nuestras fuerzas y á nuestros merecimientos, y queremos buscar esas fuerzas en vosotros

mismos, exponiendo públicamente, con honrada franqueza, lo que á nuestro juicio debe ser la «Liga», lo que nos proponemos hacer y lo que aspiramos conseguir. De esta suerte, vuestro apoyo, si estáis conformes nos fortalecerá en la lucha; vuestras observaciones, si disentís en algo, modificarán nuestra acción y nos llevarán al acierto.

En estos momentos decisivos no hablamos solamente para aquellos que nos han hecho merced generosa y espontánea de sus votos, cuyas aspiraciones y modo de pensar conocemos; hablamos para todos los Maestros, por que creemos que á todos interesa conocer lo que pudiéramos llamar le programa de la «Liga».

¡Oído bien! Esta entidad no viene á luchar contra ninguna otra de las varias que hay constituidas dentro de la clase: esta entidad nace á la vida con el propósito, sincero, firme, honrado de recoger, imparcial y serenamente, las aspiraciones de los Maestros, especialmente de aquellos que ejercen en pueblos, para defenderlas briosamente, ayudando á la vez, siempre que sea posible, las demandas de todas las demás categorías. Por nuestra parte, nada de luchas dentro de la clase, porque necesitamos todas nuestras fuerzas, y aun algunas más, para pelear con el caciquismo lugareño, con las asechanzas de Juntas analfabetas, con la hostilidad de una oposición ignorante y viciada, y con la apatía de las autoridades y de los políticos que desconocen la vida de los pueblos y los suplicios de Tántalo á que en ella estamos sometidos.

Los hechos han demostrado la necesidad de la «Liga Nacional de Maestros rurales». En ninguna de las entidades constituídas teníamos representación directa. Dos de los firmantes habían reclamado que se diese esa representación, sin lograr otro resultado que evasivas. Cuando, pocos meses hace, vino una reforma, en que se hizo de nosotros postergación cruel, encontramos defensores valientes, entusiastas, meritísimos, pero aislados; no hubo entidad constituída, con representación genuína nuestra que saliese á la defensa de nuestras legítimas aspiraciones burladas y escarnecidas. Recordad que hubo un Ministro que en pleno Senado dijo que aún se nos hacía demasiado favor. ¿Qué entidad ha protestado de ésto?

Iniciada la «Liga Nacional de Maestros rurales», convocadas ya elecciones para su Junta directiva», se ha dado representación á elementos nuestros en otras partes. Lo celebramos por el hecho mismo, y más aún por lo que pudiera significar en orden á un cambio de conducta favorable á las clases más humildes del Magisterio. En tal sentido quizá eso constituye el primer triunfo de la «Liga»; un triunfo logrado antes de constituirse definitivamente. Esto nos demuestra que debemos seguir adelante, porque este es el camino para triunfar de todo y de todos.

Queda expuesto el origen de la «Liga Nacional de Maestros rurales.» ¿Qué es lo que quiere y pide? Vamos á exponerlo muy con-

cretamente para que no haya lugar á duda.

1.º Queremos que se mejoren las dotaciones de todos los Maestros para que podamos vivir decorosamente consagrados á la enseñanza; ayudaremos todas las gestiones que se hagan en este sentido por las demás entidades del Magisterio y gestionaremos sin descanso y por nuestra parte lo que sigue:

a) Sueldo mínimo de 1.000 pesetas, para los que ahora tienen 500.

b) Sueldo de 1.000 pesetas para los que perciben 625, respetándoles las retribuciones hasta que se les asigne el de 1.250, que deben tener y al cual podrán pasar, por escalafón, los del apartado anterior.

c) Sueldo de 1.500 pesetas para los que perciben 825 pesetas y que se les respeten las retribuciones, mientras permanezcan en 1.100.

d) Que se den facilidades para el ingreso de los que sirven y han servido interinidades, pues resulta crueldad notoria suprimir de una plumada toda estimación legal de esos servicios y méritos.

Creemos, además, que deben mejorarse los demás sueldos y reformar los escalafones para que ningún Maestro esté sin ascender más de diez años; pero estas y otras reformas de detalle no nos corresponden.

Se dirá que estas peticiones suponen un aumento de unos cuantos millones. ¡Es cierto! Pero creemos que es llegada la hora de luchar franca y abiertamente por esos aumentos, y dejarnos de mendigar servilmente unas mejoras ridículas que no nos dan ni bienestar material ni prestigio ante la opinión.

Somos funcionarios públicos y tenemos derecho á la consideración de todos los demás funcionarios.

Además, el Estado español, que en pocos años ha aumentado sus gastos en más de doscientos millones de pesetas anuales, y que ahora no gasta nada en primera enseñanza, tiene el deber y casi el compromiso de consagrar á la enseñanza primaria unos cuantos millones, no muchos, que hacen falta para esa reforma.

La «Liga Nacional de Maestros rurales», recurrirá á todos los medios que se le ocurran y á todos los que le sugieran sus adheridos para conquistar esa reforma ó para que se ejecute en el menor número posible de plazos y de presupuestos, si de una vez no fuese posible.

2.º Queremos luchar por el prestigio de la clase, tan digna como desconsiderada, saliendo al paso de los detractores, y para ello nos proponemos lo siguiente:

a) Recopilar, publicar y repartir profusamente entre autoridades, senadores, diputados, prensa diaria, Ateneos, Sociedades, etcétera, notas biográficas de Maestros y Maestras meritorios, que los hay muchísimos en los pueblos para que se juzgue y aprecie á todos en su verdadero valor.

b) Laborar cerca de la prensa diaria para que publique y defienda nuestras aspiraciones, y recabar, si es posible, el apoyo franco y

decidido de algún órgano importante de publicidad.

c) Procurar el apoyo de los partidos políticos ó de alguno de ellos que defiendan en el parlamento nuestras aspiraciones, no con fórmulas baldías, sino con tenacidad y firmeza, llegando, si fuese preciso, á provocar algún conflicto.

Lo primero está en nuestras manos y su realización comenzará muy pronto; lo consignado en los apartados b) y c) es más difícil, pero lo abordaremos sin que nos arredren los obstáculos é iremos hasta donde se pueda.

3.º Queremos que al legislar se tengan en cuenta las especiales circunstancias de la vida rural y las modalidades que la enseñanza ha de tener en ella, muy distintas, á veces, de la vida y de la enseñanza en las grandes poblaciones y para ello pediremos:

a) La supresión de las Juntas locales ó la reducción de sus funciones, sustituyéndolas por una inspección pedagógica.

b) La construcción de edificios amplios, higiénicos y á la vez modestos y económicos.

c) La concesión de campos escolares y bibliotecas populares útiles, para poder contribuir á la obra redentora de la Escuela rural.

d) La visita de las Autoridades superiores al mayor número posible de Escuelas de pueblos para que conozcan la horrible realidad de la vida rural y puedan legislar con conocimiento de causa.

4.º Queremos, finalmente, que la «Liga Nacional de Maestros rurales», sea una Asociación donde todas las categorías que la integren tengan una representación directa personal, inexcusable; una Asociación que viva perpetuamente en comunicación íntima, cordial con todos sus asociados, una entidad en cuya Junta directiva, autónoma, soberana, elegida por sufragio directo, haya vocales de las diversas categorías y todos ellos sean Maestros de Escuelas públicas, sin intervención de personas ajenas; una entidad, en suma, que viva vida fraternal con todas las demás, prestándolas su modesto apoyo cuando sea posible y obteniéndolo análogamente en casos de interés general.

Esa es nuestra aspiración; esa es la aspiración de la «Liga Nacional de Maestros rurales», ese es el programa en sus líneas salientes!

¡Maestros españoles! Ved bien la cruzada que comenzamos. Cuantos estéis conformes con el programa esbozado, venid á la «Liga». Todos cabéis en ella, porque no es incompatible con ninguna otra entidad. Todos habéis de gobernarla eligiendo vocales de Junta directiva. Nosotros, colocados por el momento al frente, cumpliremos con nuestro deber hasta donde podamos y mientras una nueva elección nos confirma ó nos releva de esta tremenda responsabilidad.

Los momentos son decisivos. ¡Que ni uno solo de los Maestros rurales quede fuera! Recordad con qué menosprecio se nos ha tratado recientemente, y convenceos de que sólo

venceremos por la unión íntima de todos nosotros y por el concierto ulterior con los demás. La apatía ó la abstención en estos momentos equivale á una traición suicida. ¡Salud y unión, compañeros!

Madrid 1.º junio 1911.

Hernán de la Puerta, presidente; representante de Barcelona-Zaragoza. — **Camilo Llamas**, vicepresidente, representante de Valladolid-Salamanca. — **José Fernández Miranda**, tesorero, representante de Santiago-Oviedo. — **Alejo Hernando**, vocal, representante de Madrid-Valencia. — **Feliciano Dávila**, secretario, representante de Sevilla-Granada.

A todos los adheridos.

COMPAÑEROS: Uno de los artículos del Reglamento aprobado por la Directiva provisional, dice «que los adheridos á la «Liga Nacional de Maestros rurales» formarán una **Sección de partido** en todo aquel que se reúnan más de veinte asociados, y en el partido en que no alcancen el número de veinte, se unirán á los del más inmediato y formarán la correspondiente sección. De entre los asociados de cada partido elegirán un delegado ó Presidente, que se entenderá con la Junta directiva ó delegados provinciales.

Dado el entusiasmo que reina, pues siguen recibándose adhesiones en gran número, tanto que no es aventurado afirmar que ya pasamos de cinco mil los asociados, no es menester hacer excitaciones para que todos trabajemos en la medida de nuestras fuerzas á fin de que la organización se lleve á cabo con toda rapidez, ya que esto es necesario para proceder en seguida á la convocatoria de la elección del resto de Vocales de la Directiva que son necesarios para que todas las categorías tengan representación directa en la misma.

Para lo cual ruego, que en cada partido, el que se halle en mejores condiciones para efectuarlo, convoque á los compañeros y procedan á formar Sección, y una vez constituida ésta se dignen darme cuenta de ello.

En los partidos donde ya existe Asociación y ésta se haya adherido colectivamente, bastará que se comunique el nombre y domicilio del Presidente que será considerado delegado del partido.

Es necesario que dentro del mes actual queden formadas todas las Secciones de partido, ya que así conviene para llevar á cabo otros acuerdos importantísimos, de la Junta directiva provisional.

Hoy tenemos las simpatías de todo el mundo; los prohombres á quienes hemos visitado se han puesto fervorosamente á nuestra disposición para coadyuvar á nuestros esfuerzos y lo que más nos recomiendan es una unión verdad, único modo de salir triunfantes.

Adelante, pues, y á trabajar cada uno en la medida de sus fuerzas para lograr nuestra rápida y completa organización.

Os saluda cariñosamente vuestro compañero

Hernán de la Puerta.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Auxiliares de Escuelas graduadas.—Se ruega á los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas que estaban funcionando como tales con anterioridad al 6 de mayo de 1910 envíen su nombre, indicando al mismo tiempo la Escuela donde prestan sus servicios, á doña Josefa Valdespino, calle del Amor de Dios, núm. 36, en Sevilla.

Es asunto urgente y se contestará particularmente.

Maestras de párvulos.

A fin de dejar bien expedito el camino á mi buena amiga doña Eduvigis Gómez, para la formación de la nueva «sociedad», hago saber á todas mis compañeras que he renunciado el cargo de Presidenta de la Asociación Nacional de Maestras de párvulos.

En mis modestos trabajos, aun en aquellos que á la prensa diaria corresponden, siempre me he colocado al lado de los de posición social más humilde; esto lo sabe mejor que nadie la activa y laboriosa Maestra doña Eduvigis Gómez; de aquí que, no habiendo variado en mi modo íntimo de sentir y de pensar, para que en ningún caso puedan alimentarse suspicacias de mal linaje, dejo el puesto aludido para la que lo quiera ocupar, y, como siempre, quedo en libertad de acción para la defensa de aquellas cuestiones que han menester de ella.

Esto no quiere decir que me declare antagonista con respecto á las Maestras de las primeras categorías; nada más lejos de mi ánimo, del brazo marcharé con tan dignas compañeras en todos aquellos asuntos que signifiquen estricta justicia, defensa de legítimos derechos; pero como circunstancias imprevistas han dado origen al lanzamiento de ciertas especies en la Prensa profesional, creo de mi deber así abandonar cargos que pudieran infundir sospechas, como el hacer declaraciones que me coloquen en mi verdadero puesto.

El quebrantamiento de un precepto reglamentario no siempre es pecado capital, distinguidas compañeras madrileñas; trúcase en momentos precisos en algo que constituye simpática obra meritoria. Por eso, siguiendo con sumo gusto las indicaciones del mayor número de las que á la última reunión concurrieron, ha quedado en suspenso la proyectada visita á la superioridad, y nada se gestionará en lo relativo á la fusión de los escalafones, viniendo á poner de relieve este noble rasgo que os enaltece, que en modo alguno intentasteis lastimar los derechos de las compañeras de provincias, antes bien, que con vuestra franca actitud os propusisteis luchar por el triunfo de lo que habéis considerado un beneficio para la clase en general.

Huelga la advertencia de que la unión se impone en la actualidad más que nunca, pues de otra manera continuaremos siendo la última preocupación en la mente de nuestros jefes.

A la vista tenemos lo que está sucediendo con las clases de adultas; alarmantes rumores circulan con respecto á la suerte que puedan correr las exauxiliares de párvulos; nada se ha dicho aún de la graduación de la Escuela de párvulos, que debe serlo con nuevo personal y con arreglo á lo dispuesto el 6 de mayo de 1910; al igual de los otros grados, y por no decir más lamentable es el poco interés que despiertan arriba y abajo cuanto con «el jardín y la jardinera de niños» se relaciona.

Armémonos todas con una bella hoz, limpiemos con ella todo erizamiento pedagógico, despojémonos de egoísmos, miramientos individuales y soberbias que son fuerza bruta que arrastra y enloda, é identificándonos en lo que suponga menosprecio de pequeñeces y alteza de miras, esforcémonos en que nuestras Escuelas adquieran el mayor esplendor por haber pertenecido á una época en que tuvimos la fortuna de desempeñar el nunca bastante ponderado papel de «educadoras por excelencia».

Benita Asas Manterola.

Ecós del Magisterio

Los concursos de junio.

Muchos compañeros nos piden noticias respecto á los concursos de ascenso y traslado que según el artículo 13 del Real decreto de 15 de abril de 1910, debían anunciarse en este mes.

Esperamos que habrán de dictarse instrucciones para regular los traslados y ascensos, de acuerdo con el espíritu de las últimas reformas. Entretanto, nada se puede afirmar concretamente respecto á este asunto.

Como algunos compañeros de los últimamente ascendidos á 1.100 pesetas desean saber si podrán solicitar por traslado, en caso de que se anuncien los concursos, Escuelas de las que ya disfrutaban este sueldo más los emolumentos legales, hemos de decirles que, á nuestro juicio y si no se modifica para este concurso el Reglamento vigente, debe reconocérseles ese derecho, puesto que ya se les considera con aquella categoría.

Hay que contar, sin embargo, con que desaparezcan en estas categorías los concursos de ascenso en la forma hoy establecida.

Los Maestros interinos.

Con el título de «Interinos y propietarios» nos remite D. Florentino A. Valero, de Ródenas (Teruel), un artículo que, á pesar nuestro, no podemos publicar, combatiendo el criterio de que se haga el ingreso en el Magisterio público únicamente por oposición, pidiendo se recompensen los servicios interinos, la urgencia de los concursos y algunas otras modificaciones de interés para dichos compañeros.

D. Máximo de Nicolás, de San Román-Ara-

ya (Alava), aboga por la formación de una Unión Federal de Maestros Interinos á fin de defender unidos los intereses de la clase, proponiendo se solicite que en el mes de enero se anuncie un concurso de entrada; que en julio se anuncien oposiciones á mejora de sueldos; que las oposiciones á plazas de sueldo inferior á 2.000 pesetas se efectúen en provincias.

Los Maestros interinos del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, provincia de León se adhieren con gran entusiasmo á las proposiciones que aparecieron en **El Magisterio Español** de los días 16 y 18 de mayo último pasado, hechas por los Maestros interinos, D. Miguel Serra, Maestro de Cistella; don Antonio Delgado, D. Antonio Vicente, D. Román Martín, Maestro de Zureda (Oviedo), y D. Florentín A. Valero (Teruel); en las que estimulan el celo de todos los compañeros para que recurran á la prensa y al Ministro á fin de conseguir el medio de obtener una Escuela en propiedad sin practicar ejercicios de oposiciones.

Los que se adhieren, están de acuerdo en un todo con lo expuesto, y aun les encarecen á los exponentes, que no desmayen y tengan actividad y energía, á ver si es posible modificar nuestra precaria situación.

Sección oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Junio 3.—Real orden disponiendo se anuncie á concurso de ascenso una plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Alicante.

—Otra disponiendo se acepte el donativo hecho por doña Adela Ginés y Ortiz, de su obra de escultura en barro cocido, titulada «Canto de Victoria», con destino á la galería artística del Museo de Arte Moderno.

—Otra ídem íd. íd. por D. Manuel Flores Calderón, de dos retratos de su propiedad, con destino al Museo de Arte Moderno.

—Otra aprobando las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Mahón, Huelva y Palencia, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Tribunal.

—Otra disponiendo se den las gracias á don Luis Mariano Vidal por el donativo de un motor á gas, de vacío, sistema Lovone, 1/16 H. P.

—Otra nombrando delegados del Gobierno de España en el Congreso Internacional de Paidología, que ha de celebrarse en Bruselas, á D. Rafael Altamira y Crevea y don Eduardo Vincenti.

—Otra ídem, íd. íd. en el Congreso internacional de Sociología que ha de celebrarse en Roma á D. Vicente Santamaría de Parrales.

Subsecretaría. — Resolviendo expedientes sobre aprobación de las cláusulas por que ha de regirse la Escuela pública de Añés, Ayuntamiento de Alava, fundada por doña Leonor Rambaud.

—Idem íd. sobre validez académica de asignaturas cursadas por D. Carlos Carbó en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

—Conclusión del escalafón definitivo por provincias, del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

—Nombrando á D. Quintiliano Saldaña, Catedrático numerario de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Dirección general de Primera enseñanza. —Declarando desiertas las oposiciones á las plazas de Profesor de Pedagogía del Instituto de Ciudad Real y Auxiliarias agregadas.

—Idem íd. íd. á las plazas de Profesoras de Labores de las Escuelas Normales de Maestras de Cuenca y Segovia.

—Aprobando las oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Ciencias de las Escuelas Normales de Avila y Zamora.

Idem íd. á plazas de Profesores de Ciencias de la ídem íd. de Córdoba; Profesores de Pedagogía de los Institutos de Zamora y Albacete, y Auxiliarias de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Burgos, Pontevedra y Huesca.

—Nombrando Profesor numerario de Letras de la Escuela Superior del Magisterio á D. Domingo Barnés y Salinas.

—Disponiendo se hagan extensivos á las Escuelas Normales los preceptos contenidos en la Real orden de 30 de abril de 1904, sobre incompatibilidades entre Jueces de Tribunales de exámenes y alumnos.

—Resolviendo solicitud de D. José Córdoba López, en la que solicita autorización para educar é instruir á dos niños del Rif, procedentes de las Escuelas de Melilla, albergándolos en su Colegio pensionado de Santo Tomás de Aquino.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridas en las provincias de España, durante el mes de junio del año próximo pasado.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las provincias de España, durante el mes de junio del año anterior.

Junio 4.—Subsecretaría.—Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. José Urzay desea introducir en España.

—Idem íd. de cuatro obras impresas en ídem en el íd., que desea introducir en España D. Gabriel Molina.

—Escalafón definitivo del personal subalterno cesante, dependiente de este Ministerio.

Junio 5.—Real orden resolviendo expediente

incoado con motivo de reclamación de los herederos de D. José Gil Dorregaray, que solicitan el pago de determinadas cantidades no percibidas por su causahabiente, en concepto de editor de la obra «Monumentós arquitectónicos de España».

—Otra disponiendo se adquirieran 300 ejemplares de la obra «Cancionero castellano», de la que es autor D. Enrique de Mesa y Rosales.

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Rectificación.

Incluída indebidamente por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia, en la relación de vacantes del concurso de traslado anunciado en la «Gaceta de Madrid» del día 21 del actual, la Escuela de niñas de Benegida, dotada con 500 pesetas anuales, y resultando que está servida en propiedad, queda excluída del concurso la citada Escuela.

Lo que se hace público, etc. Valencia, 31 de mayo de 1911.—El Rector, José María Machí.

(Gaceta 3 junio).

PROPUESTAS

UNIVERSIDAD CENTRAL

Concursos de Ascenso y Traslado de abril de 1911.

Relación de Aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas públicas, dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas vacantes en este Distrito Universitario, que fueron anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 3 de mayo último para su provisión en propiedad por los expresados concursos.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

1	D. Antonio García Fernández, para Vallelado.....	16,	11,	11.
2	Maximiliano Sanz Juárez, para Villamuelas	16,	»	2.
3	Ramón Peñas Arribas, para Aldealengua de Pedraza...	10,	9,	1.
4	Patricio Ibáñez Heurtebyse, para Villaconejos	10,	8,	8.
5	Domingo Martín	7,	6,	24.
6	Telesforo Martín	6,	1,	19.
7	Juan Vicente Baquero, para Belmontijo	5,	11,	1.
8	Narciso López Solares.....	5,	11,	1.
9	Cipriano Martínez Angulo...	5,	4,	15.
10	Román García de Fez, para Alcalá de la Vega.....	5,	3,	29.
11	Alejandro Crispulo González.	5,	3,	15.
12	Mariano Galicia Vara	4,	10,	2.
13	Santiago Hernanz y Lercar...	4,	8,	1.
14	Fermín Pascua y Ortega, para Alares de los Montes...	4,	4,	10.
15	José Illescas Escolar.....	4,	»	17.

«10 de mayo de 1901», reproducido íntegramente en la pág. 232 y siguientes.

El «reglamento» de habilitaciones, de «30 de abril de 1902», que puede consultarse en la pág. 268 y siguientes.

El «reglamento de Inspección de enseñanza de 27 de mayo de 1910», copiado en la página 234 y siguientes.

El «reglamento» de Secciones provinciales de Instrucción pública de la misma fecha, página 308 y sucesivas.

El «reglamento» de oposiciones á Cátedras, «de 8 de abril de 1910», inserto en la página 368 y siguientes.

El «reglamento» de oposiciones á Escuelas de «3 de junio de 1910», reproducido en la página 373.

Los reglamentos de Juntas locales (pág 319 y siguientes) de Juntas provinciales (página 329), de la Junta Central, etc., etc.

El «reglamento» de interinidades y de concursos á Escuelas «de 15 de abril de 1910», que damos á continuación.

Otros varios reglamentos podrían citarse pero tienen menos aplicación que los mencionados: sépase también que algunos de éstos tienen la forma y carácter de «reales decretos» pero constituyen verdaderas disposiciones reglamentarias.

Aunque en la sección de concursos hemos tratado ampliamente de ellos reproduciremos á continuación el «reglamento de 15 de abril de 1910» que ha introducido notables modificaciones en esta interesante materia.

REGLAMENTO DE INTERINIDADES Y CONCURSOS

1. Antecedentes.—2. Provisión de interinidades.—3. Los concursos y sus clases.—4. Anuncios, plazos y expedientes para solicitar.—5. Condiciones para la adjudicación de plazas.—6. Formación de listas de aspirantes.—7. Documentos para solicitar.—8. Toma de posesión.—9. Instrucciones aclaratorias.

1) La provisión de Escuelas por concurso ó interinamente es uno de los asuntos que más trabajo dan á la administración pública y que más reformas producen. Raro es el año que no se modifica lo anterior. Por el momento rige el reglamento de 15 de abril de 1910, que dice así:

2) Artículo 1.º Para ser nombrado Maestro de Escuela pública se requiere ser español,

no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Maestro, correspondiente á la vacante, ó en su defecto haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido los veintiún años, podrán ser nombrados interinamente los que tengan dieciocho y reúnan los demás requisitos señalados.

Art. 2.º A los efectos de la provisión de las plazas, los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza comunicarán á la Provincial de Instrucción pública las vacantes de las Escuelas, al día siguiente de haber ocurrido. Cualquiera retraso será castigado por los Gobernadores con la multa de 2,50 pesetas por cada día que tarden en comunicar la vacante.

Art. 3.º Las plazas en que el interino haya de cobrar sueldo menor de 1.000 pesetas, se proveerán interinamente por las Juntas Provinciales de Instrucción pública, en la forma que dispone este decreto. Las plazas de 2.000 ó más pesetas, en que el interino ha de disfrutar 1.000 ó más, serán provistas interinamente por el Ministerio de Instrucción pública, en quienes reúnan las condiciones legales señaladas en el artículo 1.º

Art. 4.º Las Juntas Provinciales de Instrucción pública anunciarán en los «Boletines Oficiales» la convocatoria, á fin de formar una lista de aspirantes é interinidades. Las instancias serán numeradas y registradas por orden de presentación consignando los documentos que las acompañan y los méritos de cada aspirante. Terminado el plazo de admisión, una ponencia compuesta del Director de la Escuela Normal (ó del Vocal que le sustituya), del Inspector y del Secretario de la Junta, examinarán los expedientes y formarán una lista por orden de méritos, que se someterá á la aprobación de la Junta, enviando después una copia certificada al Rectorado. Para formar la lista de aspirantes se atenderá á las mismas condiciones de preferencia que se establecen en el artículo 22 para el concurso de entrada.

Art. 5.º Al día siguiente de recibirse en la Junta provincial noticia de una vacante, el Secretario extenderá las órdenes nombrando al que le corresponda de la lista de aspirantes; el nombramiento será firmado por el Gobernador y comunicado al Rector para que le preste su aprobación, pero este trámite no será obstáculo para que el nombrado tome posesión de su destino.

Si la vacante fuese de provisión del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será comunicada por la Junta provincial el mismo día ó al siguiente de tener conocimiento de ella.

Art. 6.º Si los Rectorados observasen que al hacer un nombramiento no se había respetado la lista de aspirantes, pedirán explicaciones á la Junta provincial, y si éstas no fueran satisfactorias, anularán el nombramiento y exigirán, si á ello hubiere lugar, responsabilidad á quien corresponda, dando cuenta de ello al Ministerio.

Art. 7.º Cuando en la lista de aspirantes queden solamente cinco por colocar, se procederá por las Juntas provinciales á anunciar nueva convocatoria para formar otra lista, con arreglo á las condiciones indicadas.

Art. 8.º El plazo para tomar posesión los Maestros interinos, será de diez días, á contar desde la fecha en que se les entregue la credencial. Si dejaran transcurrir dicho plazo sin posesionarse, se dará por nulo el nombramiento, extendiéndolo sin pérdida de tiempo, á favor del que siga en la lista de aspirantes.

Art. 9.º No se harán nombramientos de interinos desde 1.º de julio hasta el 25 de agosto, y los que sean nombrados en los últimos días de este mes se posesionarán en los primeros de septiembre, siempre dentro del plazo posesorio del artículo 8.º

3) Art. 10. Las vacantes de 500 pesetas ó menos se proveerán mitad por concurso de traslado y la otra mitad por concurso de entrada; las de 625 pesetas, mitad por traslado y la otra por ascenso; las de 825 pesetas, una vez por oposición y otra por traslado; las de más de 825 y menos de 2.000 alternativamente, por traslado y por ascenso, y las de 2.000 pesetas ó más, una vez por oposición y otra por concurso, alternando en éste el de traslado y el de ascenso. Las plazas con 825 pesetas ó más, de nueva creación, se proveerán por oposición, y lo mismo las que, anunciadas sucesivamente al traslado y al ascenso, queden desiertas en dos concursos seguidos.

Art. 11. El turno en las Escuelas de 625 pesetas se determinará dando la primera vacante que ocurra en el trimestre, y en cada provincia, al concurso de traslado, la segunda al de ascenso, y alternando así dentro de la provincia.

El turno en las Escuelas de 500 pesetas ó menos se establecerá de igual manera, dando la primera vacante al traslado, la segunda al concurso de entrada, y así alternativamente.

El turno en las Escuelas de 825 pesetas y de superior sueldo será el mismo ahora establecido.

Los Secretarios de las Juntas provinciales llevarán un registro en que anotarán las vacantes, según vayan conociéndose oficialmente, con el turno á que correspondan, y sin la menor alteración.

4) Art. 12. Las concursos á Escuelas de 625 pesetas ó menos, se anunciarán en los meses de enero, abril, julio y octubre. Al efecto, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán los Rectores las relaciones de vacantes á la «Gaceta de Madrid», con separación de las que correspondan á los distintos turnos de ascenso, traslado y entrada. En los anuncios se hará constar si las Escuelas mixtas han de proveerse en Maestros ó Maestras, según determinen las Juntas locales de Primera enseñanza del lugar donde esté la vacante. Esta designación la harán las Juntas citadas y la comunicarán á las provinciales antes del día 25 del mes anterior al del anuncio. Cuando no haya acuerdo, las Escuelas mixtas se proveerán en Maestras.

Art. 13. Los concursos á Escuelas de 825

pesetas y á las de sueldo superior, se anunciarán en los meses de junio y noviembre. Al efecto, los Rectores, en los cinco primeros días de los citados meses, remitirán directamente á la «Gaceta de Madrid» relación de las vacantes de 825 pesetas que hayan de proveerse en concurso de traslado. En los mismos cinco días, remitirán á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes relaciones de las vacantes de sueldo superior á 825 pesetas, clasificadas debidamente y con separación de las que corresponden al ascenso y al traslado. La Subsecretaría, apenas tenga todas las relaciones, las remitirá á la Gaceta para su publicación.

Art. 14. El plazo para solicitar las Escuelas en los distintos concursos, será el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta de Madrid». Los expedientes se dirigirán á los Rectorados cuando se trate de vacantes dotadas con 825 pesetas ó menos, y á la Subsecretaría del Ministerio cuando se refieran á plazas de mayor dotación.

Art. 15. Para ser admitido al concurso de entrada es menester ser español, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra elemental, ó certificado de haber pagado los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y no haber desempeñado Escuela pública en propiedad.

Art. 16. Podrán tomar parte en el concurso de traslado todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado.

Art. 17. También podrán acudir al concurso de traslado los Maestros rehabilitados, los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los Maestros varones que desempeñan Escuelas de párvulos, los cuales podrán solicitar Escuelas elementales de niños si tienen por lo menos el título de Maestro elemental.

Art. 18. Los Inspectores provinciales de Primera enseñanza, los Inspectores auxiliares y los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, que habiendo desempeñado Escuelas primarias por oposición, hayan obtenido después los cargos que desempeñan en la Inspección ó en las Normales, podrán trasladarse fuera de concurso, cuando así convenga al mejor servicio, á Escuelas públicas que estén vacantes y no anunciadas para su provisión, y que tengan la categoría inmediata inferior á la de los sueldos que los citados funcionarios disfruten en los cargos actuales.

Art. 19. Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado Escuelas en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de la vacante que se solicita y que sean además del mismo gra-

plazas de sueldo inferior, obtenidas por concurso, se contarán como prestados en la plaza de mayor categoría. Los Maestros de las provincias de Navarra y las Vascongadas que cobran sueldo menor de 500 pesetas, serán considerados con la categoría correspondiente á esa dotación.

Art. 20. Los Auxiliares de las Escuelas de Madrid, nombrados con anterioridad al Real decreto de 2 de noviembre de 1888, por respecto á los derechos adquiridos, podrán tomar parte en los concursos, computándoles el efecto el sueldo de 2.000 pesetas. Iguales derechos tendrán los que hayan pasado por concurso de traslado á desempeñar otras Escuelas fuera de Madrid, siempre que su nombramiento de Auxiliar reuna aquélla circunstancia.

Art. 21. Los expedientes solicitando Escuelas ó Auxiliarias por concurso de traslado ó ascenso, se compondrán de instancia dirigida á la Autoridad, que haga el anuncio, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Los expedientes solicitando plazas en concurso de entrada constarán de los mismos documentos. Cuando el aspirante no tenga prestados servicios de ninguna clase en Escuelas públicas, la hoja de servicios será sustituida por un certificado de capacidad, estudios y méritos, con los requisitos que establece el artículo 28.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia en que se desean las vacantes solicitadas.

5) Art. 22. Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de entrada, serán las siguientes:

1.^a Tiempo de servicios en el Magisterio público como Auxiliar gratuito, como interino ó sustituto, siempre que no tenga nota desfavorable;

2.^a Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

3.^a Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

4.^a Oposiciones aprobadas á Escuelas públicas, contándose seis meses para cada oposición.

Art. 23. Las condiciones para adjudicar las plazas en el concurso de ascenso serán:

1.^a Tiempo de servicios en propiedad en el Magisterio;

2.^a Tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior á la de la vacante solicitada;

3.^a Tiempo de servicios en la Escuela desde la cual solicita;

4.^a Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

5.^a Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguno;

6.^a Oposiciones aprobadas á Escuelas de

categoría superior á la vacante, contándose seis meses por cada oposición.

La mitad de las vacantes de Madrid y Barcelona que correspondan al ascenso, se proveerán con sujeción á las reglas anteriores, y la otra mitad se adjudicará á Maestros que hayan obtenido, por oposición directa, plazas de la categoría inmediata inferior, decidiendo entre ellos por las condiciones precedentes.

Art. 24. Las condiciones para la adjudicación de plazas en el concurso de traslado serán las siguientes:

1.^a Tiempo de servicios en propiedad en el Magisterio;

2.^a Tiempo de servicios en categoría igual y superior á la de la vacante;

3.^a Tiempo de servicios en la Escuela desde la cual se solicita;

4.^a Tiempo de estudios correspondientes al título de Maestro que tenga el aspirante;

5.^a Tiempo de estudios en otras carreras, cuando el aspirante pueda aducir alguna.

6.^a Oposiciones aprobadas á Escuelas de categoría superior á la vacante, computándose seis meses por cada oposición.

Art. 25. No obstante las condiciones establecidas, serán preferidos en el concurso de traslado los Maestros consortes que, hallándose separados, soliciten plaza vacante en la misma localidad ó municipio donde ejerza en propiedad el otro cónyuge.

Ese derecho sólo podrá ejercerse una sola vez por un solo cónyuge, y siempre que se halle en condiciones legales para aspirar al traslado. También podrán solicitar condicionalmente los dos consortes plazas situadas en la misma población ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatoria la aceptación de plaza si no la obtienen los dos.

6) Art. 36. Para determinar el orden de los aspirantes en las propuestas, se sumarán todos los tiempos, consignados en los diferentes casos ó condiciones de los artículos 22, 23 y 24, y se formarán relaciones de concurrentes por orden riguroso de mayor á menor suma de tiempos.

Quando haya dos concurrentes con sumas iguales, se dará preferencia al que lleve más tiempo en la misma Escuela, si se trata de los concursos de traslado y ascenso; y cuando se trate del concurso de entrada, se decidirá la igualdad aplicando aisladamente las condiciones del artículo 22.

7) Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24.

Al final de la hoja, y antes de la certificación de las Autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además consignarán claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.^o de mes en que se manda hacer el anuncio, según los artículos 12 y 13; y deberán estar

certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mes y el último de la convocatoria.

Art. 28. El certificado de capacidad, estudios y méritos que cita el artículo 21, será expedido por los Secretarios de las Juntas provinciales, y en él se hará constar la fecha de nacimiento del Maestro; si está ó no incapacitado para ejercer cargos públicos; el título ó títulos que posee, oposiciones aprobadas y cuantos méritos quiera aducir.

En el certificado se harán constar en columna los diferentes tiempos que establece el artículo 22 y la suma de ellos.

Para expedir este documento, presentarán los Maestros, en las Secretarías de las Juntas, certificación de nacimiento, debidamente legalizada; certificación del registro de penados y rebeldes; título profesional ó certificado de haber hecho el pago, etc., etc.

El título profesional será devuelto á los interesados después de registrarlos en la Secretaría, y los demás documentos serán conservados en la misma para expedir, con referencia á ellos, los certificados que en el mismo concurso ó en otros posteriores necesite el Maestro y para suministrar datos si los piden las Autoridades.

El certificado del registro de penados y rebeldes deberá presentarse en todas las convocatorias.

Los Secretarios de las Juntas percibirán por estos certificados, expedidos exclusivamente á los Maestros sin servicios propietarios ni interinos, los mismos derechos, que perciben los Secretarios de las Escuelas Normales por documentos análogos.

Art. 29. Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, al expedir los certificados de capacidad y estudios, y al certificar las hojas, examinarán escrupulosamente los documentos presentados y comprobarán, tanto la exactitud de los tiempos á que hacen referencia los artículos 22, 23 y 24, como la suma que ordena el artículo 26.

De cualquiera inexactitud ó error cometido, se dará cuenta á la Superioridad, para que exija responsabilidades al Secretario y al Maestro que haya intervenido en certificar y redactar el documento. La existencia de esas inexactitudes ó faltas no será motivo para que se detenga la tramitación del concurso, que se considera en todo caso servicio urgente.

Art. 30. A medida que se reciban los expedientes en los Rectorados y en la Subsecretaría, se irán colocando por el orden que les corresponda según la suma de tiempos. Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación de la convocatoria, se harán las listas de aspirantes, se distribuirán las Escuelas según el orden de preferencia de las solicitudes y se remitirá la propuesta á la «Gaceta» para su inserción. Durante un plazo de diez días, desde el siguiente á la publicación de la propuesta podrán formularse reclamaciones, que serán dirigidas á los Rectorados ó á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, respectivamente.

Art. 31. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo más breve posible, publicándose en la «Gaceta de Madrid» y procediéndose á expedir los nombramientos. De la resolución de las reclamaciones podrán alzarse los interesados, en el plazo de cinco días, ante la Autoridad inmediata superior.

8) Art. 32. La toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de julio de 1904, sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada. Cuando el nombrado no tome posesión, se expedirá nuevo nombramiento á favor del aspirante sin plaza que le siga en la propuesta y que haya solicitado la vacante, pudiendo hacerse hasta tres nombramientos sucesivos en un concurso.

9) Para resolver diferentes dudas surgidas al aplicar el Real decreto de 15 de abril se dictó la «Real orden de 29 de mayo de 1910», que dice:

Publicado el Real decreto de 15 de abril último estableciendo distintas reglas para la provisión de las Escuelas interinamente y en concurso, con el fin de disminuir las vacantes, que tanto perjudican á la enseñanza pública, é implantándose por primera vez en España un procedimiento nuevo que permitirá la mayor rapidez en su tramitación y la justicia en su resolución, sometiendo á un patrón homogéneo, y como tal totalizable, los servicios y algunos méritos de los concursantes, se hace preciso dictar algunas disposiciones complementarias que desenvuelvan aquellas reglas, para dar unidad á los diversos criterios en la apreciación de ciertos hechos.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª El plazo para solicitar ser admitido en las listas de aspirantes á interinidades, será de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.ª Podrán solicitar la inclusión en las listas los que se hallen desempeñando interinidades, y serán colocados en el lugar que les corresponda, según sus méritos; pero no podrán ser nombrados nuevamente mientras no hayan cesado en las interinidades que tengan.

3.ª Para solicitar el ingreso en las listas de aspirantes, bastará el certificado de reválida, mas no podrán extenderse nombramientos sin haber hecho el pago de los derechos del título académico correspondiente.

4.ª Cuando solicite formar parte de las listas de aspirantes algún Maestro ó Maestra con servicios en propiedad, se les colocará en los primeros, en atención al mayor tiempo de los servicios en esa clase.

En cuanto á los servicios interinos, no se computarán otros que los prestados en Escuelas públicas de primera enseñanza.

5.ª Los aspirantes, en la lista de interinidades, podrán manifestar el grado y sueldo

16	Arturo de Ramón y Serraller, para Fontanarejo	4,	»	16.
17	Esteban Perea	3,	6,	18.
18	Eusebio Pérez Priego, para Saceruela	3,	5,	13.
19	José Mestre Ripoll	3,	»	23.
20	Pío Arturo García	3,	»	20.
21	Atilano María del Rosario, para Puertollano (Aux.)...	2,	8,	21.
22	Rafael Aznar Mira	2,	7,	24.
23	Andrés A. Sanz Fernández.	2,	7,	4.
24	José Salvador y Fernández, para Almagro (Aux.).....	2,	4,	4.
25	Jenaro Rojas y Lacae.....	2,	1,	5.
26	Antonio Marcial Robles	2,	»	3.
27	José Manuel Alcázar Martí- nez, para Viso Marqués...	1,	5,	8.
28	Juan Marín Rodero	1,	3,	8.
29	Ramón Ramírez y Pérez.....	1,	1,	13.
30	Miguel Escobar y Rodríguez,	1,	1,	1.
31	Ignacio Colmenarejo	»	9,	1.
32	Manuel Martínez Marín	»	7,	1.
33	Domingo Gil Ortega	»	6,	8.
34	Eubilio del Barrio de Lacalle.	»	5,	2.
35	Francisco Reyna García	»	5,	1.
36	Gabriel Uriarte y Garrido...	»	4,	28.
37	Juan Suárez y Suárez	»	3,	1.
38	Miguel Homar Pizá.....	»	2,	1.
39	Pedro Galván Núñez.....	»	1,	22.
40	Eduardo Crespo Navarro.....	»	1,	10.
41	Antonio Naranjo Ramos.....	»	1,	2.

Escuelas de niñas.

1	D. ^a Leoncia Moraleda y Gó- mez, para Sevilleja la Jara.	16,	4,	2.
2	Isabel Maroto Casado, para Cobeta	12,	4,	21.
3	Eulogia Herrera y Perdices, para Córcoles	10,	9,	6.
4	Irene Roig y Sanjuán.....	8,	7,	17.
5	Petra Valenciano y Gorro...	8,	4,	16.
6	Elisa Barberá Ruipérez.....	7,	»	19.
7	Dolores Ferrer Latorre, para Tragacete	6,	10,	21.
8	Regina Romero García, para Carrión de Calatrava.....	6,	9,	13.
9	Alvара Alvarez y Muñoz, pa- ra Moral de Calatrava.....	6,	2,	1.
10	Celsa Peña Herrero, para Cañaveras	6,	»	20.
11	M. Presentación Hernández, para Villar de la Encina...	5,	10,	2.
12	Sara Freijo y Sordo.....	4,	10,	10.
13	M. los Desamparados Bon...	4,	9,	9.
14	María Carmen Arroyo.....	4,	5,	10.
15	Aurelia Andrés Sanmartín, para Iniesta (Aux.)	3,	»	24.
16	Natividad Pérez Latorre, para Puertollano (Aux.)...	2,	8,	16.
17	María Segura Soriano.....	2,	6,	1.
18	Gloria Morano García.....	2,	5,	1.
19	Encarnación Valhondo	2,	4,	21.
20	María Rosa Sancho.....	2,	»	6.
21	María Tortosa y Sentana....	1,	11,	17.
22	Fernanda Roque	1,	6,	28.
23	María del Cueto y Pando....	1,	5,	24.
24	Matilde Cabello Villalobos...	1,	2,	21.
25	Carmen Suárez Goicoechea.	1,	2,	16.
26	María Natividad Marín.....	1,	2,	1.

27	Juliana Consuelo Catalán...	1,	1,	1.
28	Teresa Contreras Carretero.	1,	»	20.
29	María de la O Ramona.....	»	10,	29.
30	María de Loreto Hernández.	»	10,	16.
31	M. de la C. Fernández.....	»	9,	2.
32	Agueda Juliana Ruiz.....	»	9,	1.
33	Paula Brunete y Gálvez.....	»	8,	19.
34	María Josefa Euserves.....	»	7,	29.
35	Sagrario Bravo del Rincón...	»	7,	3.
36	Marcelina Julia García.....	»	6,	20.
37	Dominica Emilia García.....	»	5,	14.
38	Justa García Polo.....	»	1,	25.
39	Aurora Navarra Ferrándiz...	»	»	15.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Román Huertas Vázquez y doña María Blasa de Campos Calabria, porque á la fecha de 1.º de abril, correspondiente al cierre de las hojas de servicios computables en el Concurso, no tenía ninguno.

Doña Matilde Espejo Salamer y D. Juan Fernández Feijoo, por haber sido depositados en el correo sus expedientes fuera de plazo.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.

PLAZAS CON 625 PESETAS DE SUELDO

1	D. Juan Muñoz Díez, para Alcabón	32,	5,	2.
2	Frutos Valverde Alonso, pa- ra Escalona	25,	2,	26.
3	Vidal Redruello Cortés, para Villalvilla	24,	1,	24.
4	Esteban Arribas Berrocal....	23,	4,	21.
5	Lino Félix Bascuñana, para Villar de Olalla	22,	10,	25.
6	Pablo Fernández Carrillo, para Ledanca	10,	10,	2.
7	Ruperto F. del Corral, para Rubielos Bajos	10,	10,	2.
8	Florencio Navarro López....	10,	9,	19.
9	Paulino Tribiño y López.....	10,	9,	1.
10	Balbino Toledano Albarranz.	10,	1,	21.
11	Pedro Alvarez Yubero.....	9,	7,	17.
12	Celso Ruiz Celada, para Ve- gas de Matute	8,	1,	21.
13	Mateo González Díaz.....	7,	9,	1.
14	José Viñuela Guarido.....	6,	7,	19.
15	Ramón Ruiz y Sevillano, para Montesclaros	5,	11,	9.
16	José María Díaz y Sánchez...	5,	10,	18.
17	José Siguero Maté	5,	10,	10.
18	Inocencio Díaz Romeral, pa- ra Valdemoro de la Sierra.	5,	6,	28.
19	Julio Medina y Medina, para Socuéllamos	5,	5,	25.
20	Adrián Agost	5,	3,	11.
21	Santiago del Bosque	4,	10,	»
22	Jesús Cortés y Cortés.....	4,	7,	27.
23	Luis Martínez Grisolia.....	4,	6,	17.
24	Germán Alvarado Nava.....	4,	5,	15.
25	Angel Abelardo Castilforte...	4,	5,	»
26	Florencio Murciano	4,	»	27.
27	León Ruiz Soriano.....	3,	8,	18.
28	Fidel Mondedéu	3,	1,	21.

29	Joaquín Corti Calvera.....	3,	1,	14.
30	Vicente Martínez	3,	»	23.
31	Mariano Bustillo.....	3,	»	11.
32	Vicente Guillén y Engo.....	2,	10,	19.
33	Mariano Fuente y Amor, para Calzada Calatrava (Aux.)	2,	10,	»
34	Manuel Olivares Muñoz.....	2,	7,	9.
35	Jaime Sellés y Lloret, para Aldea del Rey.....	2,	4,	21.
36	Julio Elegido García.....	2,	3,	21.
37	Rafael Moya y Jiménez, para Almodóvar del Campo.....	1,	4,	11.

PLAZAS CON 500 PESETAS DE SUELDO

1	D. Celestino Gabaldón y Valcárcel, para La Parra.....	29,	9,	20.
2	Vidal Redruello Cortés.....	24,	1,	24.
3	Eusebio de la Iglesia, para Fresno de Cantespino	10,	9,	13.
4	Augusto Colina y Munguira, para Villaverde de Montejo.	6,	»	27.
5	José María Díaz y Sánchez, para Humanes de Madrid.	5,	10,	18.
6	José Sigüero Maté, para Brieva	5,	10,	10.
7	Inocencio Díaz Romeral.....	5,	6,	28.
8	Angel Abelardo Castilforte, para Fresneda de la Sierra.	4,	5,	»
9	Juan Bautista Orenge, para Villacorza	3,	9,	12.
10	Vicente Martínez y Martínez, para Montiel	3,	»	23.
11	Mariano Moreno Bustillos....	3,	»	11.
12	Juan Ramón Sáez Z a b a l a, para Paredes	2,	10,	12.
13	Mariano Fuente y Amor.....	2,	10,	»
14	Celestino Vicente Osuna, para La Olmeda de la Cebolla.	2,	9,	13.
15	Andrés A. Sanz Fernández, para Valdeavellano	2,	7,	4.
16	Jaime Sellés Lloret.....	2,	4,	21.
17	Julián Orozco Pastor, para El Recuenco	2,	4,	15.
18	José Salvador y Fernández...	2,	4,	4.
19	Julio Elegido García, para Balconete	2,	3,	21.
20	Nicasio López y Buendía, pa- ra Languilla	2,	»	28.
21	Luis Hoyos López, para Na- vas de Buitrago.	1,	11,	12.
22	Fernando José Hernando Ru- bio, para Cincovillas.....	1,	6,	9.
23	Hilario Galindo García, para Aldeacorvo	1,	5,	16.
24	José Enero Raja, para Por- tilla	1,	5,	16.
25	Ambrosio Villalvilla, para Vi- llaescusa de Palositos	1,	5,	12.
26	José Manuel Alcázar	1,	5,	8.
27	Angel Rincón y Camacho, para Caleruela	1,	4,	14.
28	Graciano Peña Martínez.....	1,	1,	25.
29	José Fernández y Martínez, para Castejón de Henares.	1,	2,	21.
30	Sebastián R u e d a Herráiz, para Chumillas.	1,	1,	20.
31	Pedro Mazario y de la Cues- ta, para Durón	1,	1,	12.
32	Domingo Gómez López, para			

	Fuentemizarra	1,	1,	1.
33	Emilio Casado García, para Sotillo	1,	»	1.
34	Feliciano Sanz Espejo, para Graja de Campalvo	»	11,	27.
35	Andrés Escribano Molina....	»	11,	16.
36	Faustino F. Calleja Malo, para Majaelayo	»	11,	16.
37	Andrés Domínguez Izquierdo, para Mazarete	»	11,	16.
38	Gabriel López Salmerón, pa- ra Palmeces de Jadraque...	»	11,	»
39	Godofredo Flores y Martí- nez, para Congostrina	»	9,	10.
40	Ignacio Colmenarejo	»	9,	1.
41	Pedro González y González...	»	8,	22.
42	Casimiro Gonzalo y Pérez, para Bochones	»	8,	3.
43	Doroteo A. Ribelles.....	»	6,	18.
44	Eusebio Barragán Minaya...	»	5,	19.
45	Marcelino Lozano Moral.....	»	5,	11.
46	Francisco Reyna y García....	»	5,	1.
47	Salvador Company, para Co- rral de Calatrava (Aux.)...	»	4,	20.
48	Justiniano Saldaña Alonso...	»	4,	4.
49	Braulio Mudarra López, para Chavida	»	3,	28.
50	Manuel Torres Linares.....	»	3,	17.
51	Casto Arribas García, para Cabrera	»	3,	3.
52	Julio Coba y Martínez, para Muyo	»	2,	27.
53	Emilio Fernández Cabrera, para Cortes	»	2,	22.
54	Andrés Gandía Sánchez.....	»	2,	10.
55	Miguel Homar Pizá, para Sotoca	»	2,	1.
56	Eugenio Rodríguez Vílchez, para Villamayor	»	2,	1.
57	Pedro Jiménez Llamas, para Vallablado del Río	»	1,	25.
58	Pedro Galván y Núñez.....	»	1,	22.
59	Alfonso Ruiz Recuenco, para Baños	»	1,	22.
60	Manuel Quesada Cuadros....	»	1,	20.
61	Emilio Díaz-Valero, para Valdealmendras	»	1,	13.
62	Eduardo Crespo Navarro ...	»	1,	10.
63	Prudencio Ramos y Morales, para Ocentejo	»	»	29.
64	Francisco Cardona Guerrí, para Arroyo de Fraguas...	»	»	21.
65	Daniel Portero Martínez.....	»	»	17.
66	Isidoro Herranz y López.....	»	»	15.

**Escuelas de niñas y de asistencia mixta que
deben proveerse en Maestra.**

PLAZAS CON 625 PESETAS DE SUELDO

1	D. ^a Cándida Hernández Sán- chez para Brea.....	21,	2,	28.
2	Angeles Rosell y Martínez, para La Toba	20,	4,	22.
3	Bernardina Jaraiz Sánchez...	20,	1,	13.
4	Eladia Valentina Latorre....	18,	8,	16.
5	Micaela de la Fuente, para Domingo Pérez	16,	10,	5.
6	Bienvenida Villanueva	13,	1,	12.
7	María Encarnación Sanz	12,	4,	13.

8	Alejandra Torán y Bacas....	12, » 29.	21	Francisca García y Castro...	4, 9, 29.
9	Adela García Almazán (1)...	11, 11, 8.	22	Juana Hernangómez Callejo.	4, 9, 25.
10	María Ranea y Giménez, para Rubielos Bajos	11, 7, 24.	23	Antonina Martín y Martínez.	3, 10, 18.
11	Ascensión Serrano, para Cañada Juncosa	11, 2, 29.	24	Consuelo Pardos y Traid.....	3, 7, 28.
12	Cecilia Taibo y Alonso.....	11, » 13.	25	Francisca de Frutos	3, 4, 25.
13	Juana Méndez Quintanilla...	10, 11, 17.	26	Ambrosia López y Fernández	3, 4, 11.
14	Patrocínio Martínez Penella, para Alcázar del Rey.....	10, 10, 21.	27	Inés Alameda y Casado, para Torremocha del Pinar.....	2, 6, 18.
15	María de los Angeles Vivar, para Robledo del Mazo...	9, 7, 12.	28	Manuela Sampayo	2, 6, 8.
16	Alejandra C. Fernández.....	9, » 27.	29	Gloria Moreno García.....	2, 5, 1.
17	María Ayllón y de Lara.....	8, 2, 5.	30	Josefa Freijo y Sordo.....	2, 4, 8.
18	Josefa Martínez Miñano, para Alarcón	7, 7, 1.	31	Juana García Conde, para Rubielos Altos	2, 2, 23.
19	Felisa Carral Calleja	6, 4, 26.	32	Victoria Salvador Fernández.	1, 11, 1.
20	Estefanía Vega y López, para Malagón (Aux.).....	3, 9, 7.	33	Carmen de la Presilla.....	1, 10, 6.
21	Consuelo Pardos y Traid, para Domingo de Moya....	3, 7, 28.	34	Ricarda Sánchez Roda.....	1, 9, 1.
22	Emilia Elvira Latorre	2, 10, 5.	35	Amparo Conde Hernández...	1, 6, 16.
23	Rosa Galán Ruilópez	2, 7, 1.	36	Matilde Cabello, para Robledo de la Jara	1, 2, 21.
24	Juana García Conde.....	2, 2, 23.	31	Esperanza Martínez Díaz, para Oteruelo del Valle...	1, 2, 18.
25	Victoria Salvador, para Bolaños (Aux.)	1, 11, 1.	38	Carmen Suárez Goicoechea.	1, 2, 16.
26	Rigoberta Arroyo Franch....	1, 4, 10.	39	Eustasia Montoya, para Yé-lamos de Arriba	1, 2, 9.
			40	Juliana Consuelo Catalán, para El Villar	1, 1, 1.
			41	Lidia de Luis Villaverde, para Peñalva	1, » 28.
			42	Ignacia Pérez Domínguez....	1, » »
			43	Romana Atienza Cabrero	» 11, 1.
			44	María de la O Ramona Baeza, para Cervera	» 10, 29.
			45	Benita Lomillos Sanz	» 10, 22.
			46	Paula Brunete y Gálvez	» 8, 19.
			47	María Mercedes Tapia	» 8, 19.
			48	Carmen Valandín Conal, para San Mamés.....	» 8, 1.
			49	María Josefa Enserves.....	» 7, 29.
			50	Marcelina Julia García.....	» 6, 20.
			51	Dominica Emilia García, para Riofrío	» 5, 14.
			52	E z e q u i e l a Soto González, para Ruidera	» 4, 20.
			53	Juana Villalpando Miguel....	», 4, 12.
			54	Gabriela Vicente Iza.....	» 4, 6.
			55	María Martínez y Martínez, para Herrería	» 2, 25.
			56	Raimunda Guillamón Turpín, para Fuentesclusa.....	» 2, 19.
			57	Angela Sancho y Mendieta, para Cardeñosa.	» 2, 9.
			58	Justa García Polo, para Masegosa	» 1, 25.
			59	Patricia Manzaneque	» 1, 16.
			60	Buenaventura Ramos	» 1, 14.
			61	Damiana Herrán	» » 28.
			62	María Magdalena Aldaz.....	» » 26.
			63	Dolores Muñoz y Corripio, para Villar del Aguila.....	» » 11.

PLAZAS CON 500 PESETAS DE SUELDO

1	D. ^a María de la O Hidalgo, para Manzanares el Real...	19, 8, 19.
2	Urbana Espinosa, para Burguillos	16, 10, 20.
3	Micaela de la Puente	16, 10, 5.
4	M. de la Concepción Mansilla, para Casas de Roldán.	16, 7, 20.
5	L. María Rodríguez y Jaén, para Venturada	15, 6, 12.
6	Isabel Maroto Casado	12, 4, 21.
7	Clementina Flores Berzal, para Castroserna Arriba.	11, 3, 17.
8	María Ascensión Serrano	11, 2, 29.
9	Juana Méndez Quintanilla, para Villaseca	10, 11, 17.
10	Joaquina Badaya Rodrigo, para Mohernando	10, 7, 7.
11	Francisca García y García, para Algora	8, 8, »
12	Irene Roig y Sanjuán, para Almuña	8, 7, 16.
13	Pilar Avila Puchol.....	7, 2, 6.
14	Elisa Barberá Ruipérez.....	7, » 19.
15	Dorotea Raspeño Díaz.....	6, 9, »
16	María del Rosario Leiva, para Aragoncillo	5, 11, 22.
17	Agueda Encinas y Pascual....	5, 11, 1.
18	Regina Palomar Vega, para Casalgordo	5, 10, 3.
19	Guadalupe Estringana, para Matarrubia	5, 6, 12.
20	María Carmen Arroyo, para Bólliga	4, 5, 11.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. Lorenzo García Fernández y José Manuel Alcázar y Martínez, por no desempeñar ni haber desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de las vacante que solicitan.

D. José Primitivo la Parra Martínez, por no justificar su matrimonio, solicitando condicionalmente como cónyuge; D. Vicente Crespo Francés, por carecer la hoja de ser-

(1) No se le propone para la Escuela de Rubielos Bajos, que solicita, por no haber correspondido á su esposo la otra de la misma localidad.

vicios de la certificación correspondiente; don Francisco de P. Ruiz Pou, por no acompañar documento alguno á su instancia.

D. Román Huertas Vázquez, porque á la fecha del 1.º de abril, correspondiente al cierre de las hojas de servicios computables en el Concurso, no tenía ninguno; D. Juan Ortega Solascasas, por no hallarse en posesión del título profesional correspondiente, ostentando sólo certificado de aptitud.

D. Lorenzo García Fernández, por no acompañar el certificado del Registro de Penados y rebeldes, de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; D. Guillermo Sandalio Martín Romo, Joaquín Jiménez Navarro y Juan Fernández Feijoo, por no haberse recibido sus expedientes dentro del plazo señalado en el anuncio, estando certificadas las hojas de servicios de los dos último fuera del mismo. Rafaela Laserna y Ferrer y Miguel Uribe García, por no acompañar documento alguno á sus instancias.

Doña Ana Ruiz Solana, por no justificar su matrimonio, solicitando condicionalmente como cónyuge; y doña Carmen Ramé Zafra, por haber sido depositado en el correo su expediente fuera de plazo.

Doña María Blasa de Campos Calabria, porque á la fecha de 1.º de abril, correspondiente al cierre de las hojas de servicios computables en el Concurso, no tenía ninguno. María Miguel Cantalejo, é Isabel Cantos Moya, por no haberse recibido sus expedientes dentro del plazo señalado en el anuncio.

Doña Cipriana Sánchez Casado y Francisca Monjas del Amo, por no acreditar la causa de sus ceses en el servicio activo de la enseñanza, como propietarias, encontrándose fuera de ella. Petra de Andrés y Pérez, porque, después de la licencia ilimitada que se la concedió, no justifica su nombramiento ni posesión para la Escuela de Carmona, que dice obtuvo con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, sin cuyo requisito no puede ser admitida al Concurso. María Antonia Pérez y Ramírez, por no acompañar documento alguno á su instancia.

Advertencias.

Primera. No se formulan propuestas para las Escuelas de Colmenar del Arroyo y Serrada, de la provincia de Madrid, que fueron anunciadas para su provisión en Maestro, ni tampoco para las de Bujarrabal y Villar de Cobeta, de la provincia de Guadalajara, anunciadas igualmente para su provisión en Maestra, en virtud de haber acudido las Juntas locales de Primera enseñanza respectivas solicitando que el nombramiento para dichas Escuelas recaiga en sexo contrario, según oportunamente tenían acordado y comunicado á las Juntas provinciales; y, por tanto, de haberse anunciado, conforme á las relaciones recibidas al efecto, para sexo distinto del pedido por las Juntas locales, el Rectorado acuerda eliminarlas del Concurso, aplazando su provisión para el próximo de igual clase que se anuncie.

Segunda. Se declaran desiertas, por falta de aspirantes de condiciones legales á quien poderlas adjudicar, las Escuelas de Simarrillo y Santa María del Val, de la provincia de Cuenca, y Megina Otila y Querencia, de la provincia de Guadalajara, cuyas vacantes deberán tener en cuenta las Juntas provinciales respectivamente, á los efectos de su Real decreto de 25 de febrero, Real orden de provisión, en armonía con lo dispuesto en el 31 de marzo, y orden aclaratoria de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril últimos.

Tercera. De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Cuarta. Igualmente, de conformidad con lo prevenido en la Instrucción 12 de las aprobadas por Real orden de 29 de mayo de 1910, como disposiciones complementarias del mencionado Real decreto, los aspirantes que resulten propuestos en dos ó más Concursos, anunciados en igual época que el presente, deberán manifestar de oficio á este Rectorado, dentro del plazo de los diez días que quedan señalados para reclamaciones, cuál de las plazas prefieren.

Madrid, 29 de mayo de 1911.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 3 de junio)

Sección de noticias.

DEL MINISTERIO

El Ayuntamiento de Valencia, ha acordado que al tomar posesión los que fueron Maestros auxiliares y que han pasado á servir Escuelas independientes cobren desde esta fecha el mismo alquiler de casa que los demás Maestros municipales, y gocen de todos los emolumentos que les conceden las leyes.

—La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en su última sesión, ha despachado los expedientes de premio incoados á favor de los Maestros D. Tomás Balaguer, de María (Baleares), y D. Francisco G. Prast, de Bañolas (Gerona), proponiendo á ambos para la cruz sencilla de la Orden civil de Alfonso XII, y de 500 pesetas para las de Valladolid.

—Se han concedido mil pesetas á la Misión pedagógica granadina, con orden de librarlas al Inspector de Primera enseñanza de aquel distrito, D. Gabriel Pancorbo.

—En cumplimiento del Real decreto del 25 de febrero último, se les ha expedido título administrativo, con el ascenso inmediato á 1.650 pesetas, á todos los Maestros Auxiliares de la ciudad de Valencia.

—Para la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Castellón, ha sido nombrado con 2.750 pesetas, D. Guillermo Heras Velasco, en virtud de concurso de traslado, quedando vacante la de igual clase que éste desempeñaba en Santander.

—Se nombra Maestro sustituto de Barcelona á D. José Solano.

—Se aceptan á D. Rufino Blanco y á doña Concepción Sáiz las renunciaciones que presentan como subdirectores de la Escuela Superior del Magisterio.

—Se hacen extensivos á estas Escuelas los preceptos de la Real orden de 30 de abril de 1904 sobre incompatibilidades entre Jueces de tribunales de exámenes y alumnos que á su fallo se han de someter.

—Son nombrados vocales de las Juntas provinciales que se expresan los señores siguientes: de Barcelona, D. Francisco Rafoll; de Guipúzcoa, D. José de Itarte; de Cadiz, D. Ernesto R. Ateyza; de Huelva, D. Antonio Briasquez; de León, D. Isaac Valbuena; de Navarra, D. Joaquín R. Peruena; de Soria, D. Antonio Vitoria; de Orense, don Modesto Salgado; de Valladolid, D. Enrique Saislan, y de Zaragoza, D. Antonio Virgilo.

—Son nombrados: doña Rafaela García y doña María de la Piedad Hidalgo, Profesoras numerarias de Ciencias de Avila y Zamora, y D. Domingo Barnés, Profesor supernumerario de la Escuela Superior del Magisterio.

Dirección general de Primera enseñanza.

Confirmando en sus cargos de Maestros Directores de Sección de Escuelas públicas graduadas á los siguientes:

De Vigo, á doña María del Rosario Fondevila de la Iglesia; D. Emilio Florencio Estévez y Alfaya y D. Balbino García Lombardero, con 1.375 pesetas.

De Puenteareas (Pontevedra), D. Melchor Baltasar Fernández y Castiñeiras, con 825.

De Cáceres, D. Vicente Barrena Pérez y doña Carmen Beltrán y Camús, con 1.375.

De San Martín de Valdeiglesias (Madrid), D. Jacinto Martín de Hijas y Herrero, doña María de la Osa y Guerrero, doña Cipriana Díaz y D. Pablo Testillano, con 1.100 pesetas.

De Navalcarnero (Madrid), doña Manuela Díez Santos y D. José Jalón Carrasco, con 1.100 pesetas.

De Tejada (Almería), á D. Jerónimo Rodríguez Mateo.

De Atarfe (Granada), á doña María de las Angustias Ruiz Palomo y D. José Guerrero Martín.

De La Horcajada (Avila), á doña Anastasia Ortega Portela.

Escuelas Normales

Concediendo á doña Ramona Irigaray é Ibáñez, Profesora de Ciencias de la Normal de Navarra un ascenso de 500 pesetas por el segundo quinquenio de servicios en el Profesorado.

Pensiones para el extranjero.

El Sr. Gimeno, de conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, ha dispuesto que se forme un grupo de Maestros para hacer una excursión á Francia y Bélgica, por término de tres meses, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de sus Escuelas y de las colonias escolares.

Dirigirá el grupo el inspector de enseñanza primaria de Zamora, Sr. Alvarez Santuillano, y lo formarán los siguientes Maestros: don Pedro Arnal Cervero, de Zaragoza; D. Sandalio Ezcurdia, de Baleares; D. José María Lozano López, de Sevilla; D. José Montua Imbert, de Barcelona; D. Sidonio Pintado Arroyo, de Bercero (Valladolid); D. Isidoro Sayés Basterrechea, de Corolla (Navarra); D. Emilio Sotelo Rey, de Buen (Pontevedra); D. Ricardo Vilar, de Alicante; D. Vicente Campo, Maestro superior; D. Pedro Bach, ídem íd., y D. Antonio Cases, Maestro elemental.

Percibirá cada uno 350 pesetas mensuales, y 450 para viajes, debiendo reunirse en Madrid para recibir instrucciones y preparar la excursión, concediendo á cada uno 200 pesetas, como indemnización por los gastos de viajes, dentro de España.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Ha cesado en el desempeño de su cargo el Maestro de Albuñán (Granada).

Distrito de Madrid.

Ha tomado posesión interinamente de la Escuela de Mérida (Toledo), D. Martín Hormigos Ortiz.

—Ha quedado vacante la Escuela de niñas de Hinojosa de San Vivente (Toledo).

Distrito de Oviedo.

Ha tomado posesión interinamente de una Escuela de Oviedo, D. Isaac Ramos Casado.

—El Maestro de Coto-Urria (Oviedo), don Pablo Benito, ha cesado en el desempeño de su cargo.

Distrito de Sevilla.

Por traslado del que la desempeñaba ha quedado vacante una Auxiliaría de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de Córdoba.

Distrito de Zaragoza.

Han tomado posesión de las Escuelas de asistencia mixta de Galbarruli y Quintanar de Rioja, respectivamente, las Maestras interinas doña Isabel López y doña Luisa Hernández Sánchez, y de la de Bañares, en propiedad, doña Raimunda Nájera.

—El Maestro de Alpuente (Zaragoza), ha renunciado su cargo por haber sido trasladado á otra Escuela.

Crónica general

Sábado 3.—Hoy se ha votado definitivamente en el Senado el proyecto de Consumos, que inmediatamente pasará á la Comisión mixta, á fin de que dé dictamen de conformidad con las modificaciones que ha hecho esta Cámara. En la próxima semana se opera que esté aprobada y sancionada la ley, promulgándose pocos días después.—Se ha presentado al Congreso una proposición de ley estableciendo seguros mútuos contra los daños materiales del campo.—Los obreros albañiles que están en huelga promovieron ayer manifestaciones tumultuosas en varias calles de esta Corte; la policía después de algunas cargas logró disolverlos resultando varios heridos por ambos bandos y siendo conducidos á la Cárcel Modelo los que intervinieron principalmente en la lucha.—Le da como seguro que los Reyes y sus hijos se trasladarán al Real sitio de San Ildefonso el día 18 del actual.—Un muchacho que estaba sacando arena en unos montes de las afueras de Madrid, ha tenido la desgracia de ser sepultado por un desprendimiento de tierra, y aunque se procuró auxiliarle inmediatamente fué sacado muerto.

Extranjero.—Varios aviadores que están realizando el viaje aéreo de París-Roma-Turín, han sufrido accidentes resultando tres de ellos con graves heridas por efecto de las caídas.—Hallándose de maniobras un regimiento de artillería en una ciudad de Francia cayó un rayo sobre una batería y mató á un sargento, hiriendo á un oficial y seis soldados.—Ha sido detenido en París un anarquista que fué designado para hacer volar la Prefectura de Policía, en el complot recientemente descubierto.

Domingo 4.—En el Frontón Jai Alai han celebrado hoy un meeting los albañiles para protestar contra los atropellos cometidos con ellos anteayer por la policía y acordar la línea de conducta que han de seguir en lo sucesivo.—Con motivo de la Pascua de Pentecostés, se ha celebrado hoy en Palacio, Capilla pública asistiendo al acto los Reyes y el personal palatino.—Las noticias oficiales recibidas de Alcázarquivir y Larache por el Gobierno son desagradables, pues dan cuenta de que aumenta la excitación entre los kabileños. De Melilla y Ceuta los informes son satisfactorios.—En el tratlántico «Cataluña» embarcaron ayer 39 emigrantes para Buenos Aires.—Un gran incendio ha destruido en Sevilla una fábrica de corcho, no ocurriendo desgracias personales, y siendo las pérdidas, de consideración.—Al practicarse un embargo judicial en Sos (Zaragoza), fué acometido el alguacil, por el sujeto á quien se embargaba, recibiendo una puñalada de la que murió en el acto.

Extranjero.—Con gran solemnidad se inaugurará hoy en Roma el monumento al Rey Víctor Manuel II, á cuyo acto concurren to-

dos los Príncipes de la casa de Saboya, verificándose también un gran desfile de tropas.—La Cámara de Diputados de Grecia después de celebrar anteayer sesión toda la noche ha terminado la revisión de la Constitución.—Las tropas chinas han derrotado á los revolucionarios del Sur de aquel Imperio; ha habido 300 muertos, y muchos prisioneros fueron ejecutados.

Lunes 5.—El Presidente del Consejo ha leído hoy en el Congreso un proyecto de ley de colonización interior.—Se ha recomendado á la Comisión que entiende en el proyecto de ley relativo al régimen administrativo de Canarias y dé pronto dictamen, á fin de que pueda discutirse, y se calmen los ánimos en dicha región.—Hoy han empezado las informaciones orales ante la Comisión del proyecto de Asociaciones.—En el Círculo de la Unión Mercantil y con asistencia de la Cámara de Comercio se ha reunido hoy la Junta magna para tratar de la Exposición universal de Madrid, concurriendo al acto el Ministro de Fomento Sr. Gasset.—De Cádiz han sido enviadas á Larache tropas, en vista de la agitación que existe en dicho punto y en Alcazarquivir; también se ha dispuesto que marchen 2 buques de guerra.—A cuatro kilómetros de Jaén ha descarrilado un tren de viajeros resultando heridos 14 viajeros, tres de ellos gravemente.—Se ha verificado en Sevilla un meeting de inquilinos para protestar del precio de las casas, y la falta de higiene.

Extranjero.—En Broadwag (Estados- Unidos) se trata de construir una casa de 23 metros y medio de altura, en la que habrá 31 pisos, sobre los que se alzarán una torre con otros 26 pisos.—En Clermont Ferrand inauguró ayer sus sesiones el Congreso internacional de la Paz.

ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA.

La *Academia del Magisterio*, establecida en Valencia, Gran Vía, letras V. S. alentada por sus numerosos alumnos en este método de enseñanza y deseosa de favorecer y ayudar á sus discípulos, ha escrito apuntes exprofeso de todas las asignaturas de la preparación para oposiciones á Escuelas públicas, los que facilita sin aumento alguno en los honorarios.

Para detalles y folleto del plan completo dirigirse, sin franqueo de contestación al Sr. Director de la *Academia del Magisterio*, Gran Vía letras V. S., Valencia.

4—I AL

Imprenta de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.